



FOTO: Archivo Particular

LA GUAJIRA ENCANTADORA... PRECISIONES HISTORICAS

“La guajira se mete ante el mar así, como si pelear quisiera como engreída, como altanera como para que el mundo supiera que hay una princesa aquí”

Esta presente en mi mente el aparte transcrito de la canción **“Benditos versos”** de la autoría de mi gran amigo, el epónimo hijo de La Jagua del Pilar **Rafael Manjarrez Mendoza**, ese tema musical constituido en himno folclórico de nuestra tierra fue grabada de mala gana por Beto Zabaleta con el acordeón del Negrito Villa el hermano de Beto el acordeonero titular, esta incluido en el LP **“De nuevo los buenos”** que salió en el año 1986.

Igual que la anterior con motivos de los 60 años de funcionamiento institucional del Departamento de La Guajira hemos recordado entre otras canciones El cantor de Fonseca, A mi guajira, La dama guajira, Yo soy el indio, El cantor de los indios, Yo soy guajiro, El cardón Guajiro, Volví a llorar, El Almirante Padilla, Tierra de cantores Hermosos tiempos y muchas otras que con rima y melodía permitieron gracias a la inteligencia natural de pretéritos y contemporáneos compositores dar cima y altura al nombre de La Guajira y a la música vallenata tradicional.

Nos indica el Almanaque Pintoresco del señor Bristol que hoy es primero de junio y en consecuencia se cumplen los primeros 60 años de actividad institucional del Departamento de La Guajira en obediencia a la Ley 19 del 10 de noviembre de 1964 vísperas del día de San Martín de Loba el de Machobayo en desarrollo del Acto Legislativo 01 del 28 de diciembre de 1963 cuyos Municipios entonces pertenecientes a la Intendencia de La Guajira eran Riohacha, Maicao, Uribía, Barrancas Fonseca, San Juan del Cesar y Villanueva, hacia parte entonces La Guajira del denominado Magdalena grande.

Fue la creación de este Departamento me contaba mi padre un sueño largamente acariciado que se hizo realidad gracias a la gestión parlamentaria de un hijo de Santa Marta José Ignacio Vives Echeverría tío de Carlos Vives el cantor, eran aquellos tiempos cuando no se usaban las credenciales para hacer negocios sino para beneficio de sus regiones, pienso que engolosinados en pequeñas cosas, La Guajira no le hizo en vida y tampoco después de su partida el homenaje que merecía ese visionario parlamentario y a la postre su primer gobernador.

Ante la especial circunstancia de que he escuchado y leído lo manifestado por funcionarios públicos y muchos otros que se ocupan de estos temas en el sentido que la creación del Departamento de La Guajira fue el primero de julio ve nos hemos visto obligados a precisar que el Artículo 28 de la mismísima Ley 19 de 1965 fue la que difirió parcialmente sus efectos al establecer lo siguiente: ***“Para los efectos administrativos y de organización de los Tribunales y Juzgados que se crean en esta Ley, El Departamento de La Guajira empezará a funcionar el día primero (1º) de julio de mil novecientos sesenta y cinco .1965 fecha de la inauguración oficial. Para los demás efectos, esta Ley regirá desde su sanción”***. Evidente-

mente de la norma taxativamente transcrita deja claro que el Departamento a donde enterraron el ombligo de **José Prudencio Padilla López, de “El Negro” Luis Antonio Robles** y el de este cuerpecito no fue creado el primero de julio de ese año de gloria peninsular, ese día ***“empezó a funcionar institucionalmente”*** que es cosa distinta porque se puede afirmar que su ***“creación”*** fue el 10 de noviembre de 1964 cuando el señor presidente de La República Guillermo León Valencia Sancionó La Ley por la cual se erigió en Departamento la pretérita Intendencia...

Igual es importante recordar que con El Departamento como Entidad Territorial también está cumpliendo sesenta (60) años de su funcionamiento la Rama Judicial, sus Jurisdicciones Ordinaria y la Contenciosa lo mismo La Procuraduría, todos creados por el artículo 2º de la Ley 19 de 1964 y se ordenó en el parágrafo del artículo 2º ibidem suprimir entonces el Juzgado Territorial de Uribia, se dispuso que los Despachos judiciales que debían iniciar la prestación de sus servicios en procura del equilibrio entre el Derecho y la justicia estarían distribuidos así: ***Se creo el Distrito Judicial de Riohacha, con jurisdicción en todo el Departamento de La Guajira. La cabecera de este Distrito Judicial sería la ciudad capital.***

En la cabecera del Distrito Judicial de Riohacha instituyó el Tribunal Superior de Riohacha, compuesto por cuatro (4) Magistrados dividido en dos Salas, así: ***Sala Civil - Laboral, compuesta por dos (2) Magistrados, y Sala Penal, compuesta por dos (2) Magistrados.***

Se creó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de La Guajira, con sede en Riohacha, integrado por dos (2) Magistrados y con jurisdicción en el mismo territorio del Tribunal Superior., así mismo se. Creo la Procuraduría del Distrito Judicial de Riohacha.

También fueron creados dos (2) Juzgados Superiores, en Riohacha, y jurisdicción en todo el Distrito Judicial y el Juzgado de Menores de Riohacha, con sede en esta ciudad y jurisdicción en todo el Distrito Judicial, también los Juzgados Civiles Dos penales, Laborales y Promiscuos para Riohacha, en el Municipio de Barrancas Un Juzgado promiscuo, en Fonseca un Civil y un Penales Maicao uno civil un Laboral y uno penal EN Uribia un Juzgado promiscuo en Villanueva uno Civil y uno Penal, y en San Juan tres juzgados uno Civil, uno Penal y otro Laboral.

Bueno es recordar que precisamente por la necesidad de garantizar que iniciara la operación judicial fue que la Ley de Creación del Departamento de La Guajira no tuvo efectos inmediatos a partir de su publicación, sino que la criatura hermosa vio la luz por primera vez nueve meses y veintiún días después cuando le cortaron el ombligo del dependiente del Departamento del Magdalena.

La consideraciones que anteceden nos permiten afirmar que son estas efemérides también dignas de una celebración entusiasta por parte de la ad-

ministración de Justicia en el Departamento de La Guajira la cual ha brillado con luz propia en su muy difícil deber misional de dar a cada quien lo que le corresponde, con decoro, con imparcialidad, **con economía, con celeridad y sobre todo garantizando el Debido Proceso piedra angular de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la administración de Justicia en Colombia, es un día histórico evidentemente el cual desde la Academia de Historia destacamos como fecha de sublimes connotaciones y en mi caso con mayor razón porque la Rama Judicial fue y sigue siendo mi casa. Indudablemente los dos más grandes actos de coraje que Dios le puede deferir a un hombre o a una mujer es Administrar Justicia y ser padre o madre porque son como un curso intensivo de como querer una actividad o a alguien mas que a nosotros mismos, nuestras felicitaciones a todos los funcionarios públicos en sus niveles Departamental y Municipal, a los Diputados y Concejales, a los Magistrados y Jueces y funcionarios judiciales en general y a mis colegas Conjueces del tribunal Administrativo de La Guajira.** Dios proteja de toda asechanza a La Guajira hermosa a la que todo mundo dice que la quiere, pero muy pocos la pechichan.



**LUÍS
EDUARDO
ACOSTA**

 **nene_acostam**